

**DECRETO LOCAL 004**  
**09 de mayo de 2025**

Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar 2025 – 2028

**EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 815 de 2017, y el artículo 8 del Decreto Distrital 101 derogado por el Decreto 768 de 2018 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C."*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *"(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)"*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 366 íbidem consagra que *"El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990, indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos"*

Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar 2025 – 2028

*naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000, reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el Decreto 456 de 2008 *"Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 1º establece que el PGA *"es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región"*.

Que el artículo 8º del precitado Decreto establece el objeto general en el cual consiste propender por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, propicio, diverso, incluyente y participativo en su territorio para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta.

Que el artículo 9º establece las estrategias de la gestión ambiental, los cuales son instrumentos básicos de la gestión ambiental, que serán aplicados de acuerdo con la prioridad que se establezca en el plan de acción cuatrienal ambiental y en el diseño de las acciones o proyectos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *"Por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales"* disponiendo en el inciso 2 del artículo 1 que la CAL es *"la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes"*.

Que los artículos 3º, 4º, 16º, 21º y 22º del Decreto Distrital 815 de 2017 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales - PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales - CAL.

Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar 2025 – 2028

Que los artículos 21 y 22 del mismo Decreto establece que *"cada localidad del Distrito Capital consolidará su Plan Ambiente Local integrando las etapas precisadas: el diagnóstico ambiental local, priorización de acciones ambientales y el componente ambiental de Desarrollo Local"*, *"en el plazo máximo de los tres (3) meses siguientes a la adopción del Plan de Desarrollo Local, el alcalde local deberá adoptar mediante decreto local el PAL consolidado. Una vez Adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan Ambiental Local y su respectivo decreto de adopción"*

Que el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar - PAL, es un instrumento que permite la planificación de proyectos, programas y estrategias a nivel local para garantizar la gestión ambiental externa en pro de prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales producto de las distintas actividades que se desarrollan en el territorio; se encuentra enmarcado dentro del cumplimiento del Decreto 815 de 2017, capítulo IV, Art. 16 según el cual *"La participación de las localidades en la programación y ejecución del Plan de Gestión Ambiental [PAL] se concretará con la formulación y adopción de los Planes Ambientales Locales, los cuales corresponderán al componente ambiental de los Planes de Desarrollo Local y tendrán como insumo, entre otros, las Agendas Ambientales Locales"*. Por ende, este documento pone a consideración de la ciudadanía el PAL de la localidad de Ciudad Bolívar, el cual es un proyecto integrado por varias instituciones que busca el bienestar para la comunidad.

Que el Acuerdo 740 de 2019, señala en los Artículos 1 y 2 que: *"Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción (...)"*.

Que la gestión ambiental local, es importante para la toma de decisiones y encaminar las acciones a la solución de las problemáticas ambientales que generan impactos ambientales en el aire, agua, suelo, flora fauna y sus interacciones relacionadas con la sociedad y la economía.

Que la Comisión Ambiental Local - CAL, dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnostico Ambiental de la Localidad.

Que el Consejo de Planeación Local – CPL suministró y socializó el producto de la priorización de Acciones Ambientales resultado de los Encuentros Ciudadanos.

Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar 2025 – 2028

Que mediante Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de mayo de 2025 fue aprobado por unanimidad el documento Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar - PAL 2025- 2028

Que, con base en lo anterior, así como con la armonización de las líneas de inversión establecidas desde el nivel central, se formuló el componente ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local 077 del 21 de agosto del 2024 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025 – 2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local Ciudad Bolívar,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Ciudad Bolívar, contenido en el anexo *"Plan Ambiental Local 2025 – 2028 Localidad de Ciudad Bolívar"* el cual hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Previo al inicio de la ejecución de los proyectos definidos en el Plan Ambiental Local, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizará presentación oficial de los mismos ante la CAL, de acuerdo con sus funciones y competencias, tanto la CAL como el CPL harán seguimiento a la ejecución e implementación del Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar durante su vigencia.

**Parágrafo primero:** La Comisión Ambiental Local - CAL, realizará anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad, lo cual se plasmará en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones que será remitido a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para su consideración en la programación de Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI. Esta evaluación anual será insumo, a su vez, para la elaboración y/o actualización del diagnóstico ambiental local.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar 2025 – 2028

**ARTÍCULO 4º. ACTUALIZACIÓN.** La Comisión Ambiental Local de la localidad de Ciudad Bolívar cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Ambiental Local – PAL de acuerdo con la actualización de la información reportada por las entidades distritales.

**ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Julie Fernanda Acevedo Blanco – Contratista Ambiente CPS 389 – 2025 FDLCB  
Revisó: Yenny Katherine Serna Ramírez – Contratista Ambiente CPS-073-2025 FDLCB  
Revisó: Alex Hernando Castro Peña – Contratista Despacho CPS 208-2025 FDLCB